**COLPATRIA**
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|---|---|---|
| 4 | 30 | 8001028784 |

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
## TIPO DE POLIZA : DISPOSICIONES LEGALES

| FECHA SOLICITUD DÍA | MES | AÑO | CERTIFICADO DE | Nº CERTIFICADO | Nº AGRUPADOR | SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 6 | 2009 | EXPEDICION | 0 | | BOGOT CORREDORES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | BRINSA S.A. | NIT | 800.221.789-2 |
| DIRECCIÉN | KM 6 VIA CAJICA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA | TEL FONO | 4846000 |
| AFIANZADO | BRINSA S.A. | NIT | 800.221.789-2 |
| DIRECCIÉN | KM 6 VIA CAJICA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA | TEL FONO | 4846000 |
| BENEFICIARIO | INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS | NIT | 899.999.294-8 |
| DIRECCIÉN | DG 53 34 53 PISO 2, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA | TEL FONO | 2221811 |

| MONEDA | PUNTO DE VENTA | FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | HORA | HASTA DÍA | MES | AÑO | HORA | NÚMERO DE DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pesos | | 26 | 6 | 2009 | 18 | 6 | 2009 | 00:00 | 18 | 6 | 2010 | 00:00 | 365 |
| TIPO CAMBIO 1.00 | | | | | | | | | | | | | |

## DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS NIT: 899.999.294-8

Ramo : CUMPLIMIENTO

| AMPAROS CONTRATADOS | VALOR ASEGURADO | Vig. Desde | Vig. Hasta |
|---|---|---|---|
| DISPOSICIONES LEGALES | 240,000.00 | 18/06/2009 | 18/06/2010 |

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERA Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO No. IGJ-08061, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS Y LA SOCIEDAD BRINSA S.A., DURANTE EL PRIMER ANO DEL PERIODO DE EXPLORACION DE UN YACIMIENTO DE SAL COMUN, CLORURO DE SODIO PURO Y SALMUERA, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SESQUILE - CUNDINAMARCA.
-LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA OBLIGACION DE RENOVACION.

BENEFICIARIOS

| Nombre | Documento |
|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS | NIT 899.999.294-8 |

FACTURA A NOMBRE DE: BRINSA S.A.
FORMA DE PAGO: CONTADO CUMPLIMIENTO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

| | |
|---|---|
| VALOR ASEGURADO TOTAL | $ **********240,000.00 |
| PRIMA | $*********150,000.00 |
| GASTOS | $**********0.00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN | $**********24,000.00 |
| AJUSTE AL PESO | $**********0.00 |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS | $*********174,000.00 |

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA ( * ) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009

Brinsa S.A. NIT 800.221.789-2 REPRESENTANTE DE PLANTAS

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

| CÓDIGO | COMPAÑÍA | % PARTICIPACION | PRIMA |
|---|---|---|---|

INTERMEDIARIOS

| CODIGO | TIPO | NOMBRE | % PARTICIPACION |
|---|---|---|---|
| 2299 | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00 |

COLPATRIA SEGUROS

20/10/05-1306-P-6-P519A OCTUBRE/2005

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

## CONDICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I AMPAROS Y EXCLUSIONES

**1. AMPARO BÁSICO**

SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COLPATRIA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) IMPUTABLE AL AFIANZADO OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.1 "EXCLUSIONES".

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA, CON BASE EN LOS AMPAROS OTORGADOS.

**1.1 EXCLUSIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO**

COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

A) DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERREROristas Y SECUESTRO.

B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.

D) LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.

E) EL LUCRO CESANTE.

F) VIOLACIÓN DEL COMPROMISO LEGAL DE ANTICORRUPCIÓN.

G) FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL AFIANZADO.

### CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

**2.1 Tomador**

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

**2.2 Asegurado**

Es la Entidad Estatal que por tener interés asegurable figura como tal en la Carátula de la Póliza.

**2.3 Afianzado**

Es la persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal garantizada con la presente póliza.

**2.4 Beneficiario**

Es la Entidad Estatal que se protege contra el incumplimiento de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales.

**2.5 Siniestro**

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho

imputable al Afianzado, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable bajo la póliza.

### 2.6 Acto Administrativo

Aquellos mediante los cuales la Entidad Estatal contratante expresa válidamente su voluntad.

### 2.7 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación del Asegurado que produce efectos jurídicos y no admite decisión en contrario por haber cumplido los requisitos del Art. 62 del Código Contencioso Administrativo y Colpatria en calidad de garante ha ejercido su derecho de defensa.

## CAPÍTULO III CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

### 3.1 LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de Colpatria en este seguro no excederá, en ningún caso, la suma asegurada consignada en la carátula de la póliza o en sus anexos.

La suma asegurada del presente seguro no se restablecerá en ningún caso.

### 3.2 PRORROGA

La vigencia de la póliza podrá ser prorrogada a solicitud del Asegurado; si Colpatria acepta dicha prorroga, expedirá el certificado o anexo correspondiente.

No existirá prórroga automática de la vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza.

### 3.3 PROPORCIONALIDAD

De de acuerdo a la naturaleza de la disposición garantizada, Colpatria se reserva el derecho de aplicar la regla de proporcionalidad en los eventos en que el Afianzado haya cumplido solamente una parte de la obligación legal garantizada, la indemnización se rebajará en la misma proporción a la parte cumplida.

### 3.4 CERTIFICADO DE MODIFICACION

En los casos en que la suma Asegurada y/o las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, Colpatria expedirá el respectivo certificado si con base en el art. 1056 del Código de Comercio decide amparar dichas modificaciones.

### 3.5 GARANTIAS

Este seguro se otorga bajo las siguientes garantías que el Tomador y/o Asegurado se comprometen a cumplir durante la vigencia de la póliza. Cuando el incumplimiento se refiere a hecho posterior a la iniciación del seguro, el Asegurador podrá dar por terminado el contrato desde la fecha de la infracción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1061 del Código de Comercio.

#### 3.5.1 Vigilancia Sobre El Obligado

El Asegurado se compromete a permitir a Colpatria ejercer la vigilancia del Afianzado en el cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual pondrá a disposición de Colpatria los libros, papeles y documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

#### 3.5.2 Intervención En Los Procesos Concursales

El Asegurado se compromete a hacerse parte dentro de cualquier proceso concursal, preconcursal o de reestructuración económica en el que llegare a ser admitido el Afianzado, sin considerar que tiene a su favor este seguro expedido por Colpatria, lo cual deberá informar a Colpatria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere o debiere tener conocimiento de tales procesos.

Colpatria, a su arbitrio, decidirá hacerse parte dentro de los procesos concursales o de arbitramento, según lo previsto en el Art. 127 de la Ley 446 de 1998.

#### 3.5.3 Llamamiento En Garantía

El Asegurado y Afianzado se comprometen a notificar a Colpatria cualquier proceso judicial o arbitral que pudiera dar lugar a un siniestro amparado por esta póliza.

### 3.6 APROBACIÓN

La aprobación por parte del Asegurado de la presente póliza, implica la aceptación expresa de la misma, obligándose al cumplimiento de las obligaciones

correspondientes como Asegurado y/o beneficiario.

### 3.7 IRREVOCABILIDAD

Las partes no están autorizadas a revocar la presente póliza.

### 3.8 PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima es obligación del Tomador/ Afianzado de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima del seguro o de sus anexos no producirá la terminación automática del seguro.

### 3.9 OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

#### 3.9.1 AVISO DEL SINIESTRO

Frente a cualquier hecho que de origen al incumplimiento del Afianzado, el Asegurado deberá dar aviso a Colpatria inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.

El Tomador / Afianzado deberá dar aviso a Colpatria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Si el Tomador/ Afianzado incumplieren cualquiera de estas obligaciones, Colpatria podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

#### 3.9.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

Para dar cumplimiento al Art. 1077 del Código de Comercio, el Asegurado deberá notificar a Colpatria de acuerdo a la Ley, el Acto Administrativo que declare el incumplimiento de la respectiva disposición legal a cargo del Afianzado.

Colpatria tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra el Acto Administrativo que declare la ocurrencia del siniestro

### 3.10 PAGO DEL SINIESTRO

Colpatria pagara el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga el Asegurado, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro.

### 3.11 SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización Colpatria se subrogara hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

### 3.12 NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la Condición 3.9.1 para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

### 3.13 VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza constará en la carátula de la misma o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de la ejecución y liquidación del contrato.

### 3.14 PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Art. 1081 del Código de Comercio.

### 3.15 EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente seguro operan dentro del territorio de la República de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

Rosario

COLPATRIA SEGUROS

### 3.16 LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente póliza se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

### 3.17 DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de Colpatria, la ciudad de Bogotá, D.C.